



VISTO:

Cerro Colorado, 01 de octubre de 2025

El Informe N°361-2025-GSC-MDCC suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Plan denominado "Plan para la Ejecución de Actividades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana del distrito de Cerro Colorado"; Proveído N° 3541-2025-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°848-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3695-2025-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°203-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regla que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea por conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal (en adelante, LSSM) delinea que el servicio de serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en la atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respecto irrestricto de los derechos humanos;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°361-2025-GSC-MDCC suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Sandro Ramiro Ballón Zevallos, se dirige a la Gerencia Municipal, remitiendo el Plan denominado "Plan para la Ejecución de Actividades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana del distrito de Cerro Colorado", con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, estando al referido plan de trabajo, el mismo tiene como Objetivo: Cumplimiento, seguimiento y coordinación de actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) para la ejecución de las acciones que se establecen en los lineamientos de acuerdo con la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como el uso de tecnologías para mejorar el servicio de serenazgo municipal;

Que, mediante Informe N°848-2025-MDCC/GPPR de fecha 29 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 59,100.00 (Cincuenta y nueve mil cien con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe N°203-2025-GAJ-MDCC de fecha 30 de setiembre de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Plan para la Ejecución de Actividades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana del distrito de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N° 848-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste no sólo se fortalecerá el servicio de serenazgo de la municipalidad, sino también se implementará acciones preventivas, operativas, comunitarias y tecnológicas que reduzcan los índices de criminalidad y mejoren la percepción de seguridad en el distrito;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; asimismo, estando a la Resolución de Alcaldía N° 240-2025-MDCC de fecha 29 de setiembre de 2025 sobre encargatura de funciones, corresponde derivar los actuados a la autoridad municipal precitada, a efecto que expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Plan para la Ejecución de Actividades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana del distrito de Cerro Colorado", por la suma S/. 59,100.00 (Cincuenta y nueve mil cien con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la responsabilidad de la ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ABG. GLADIS Y. MACHICAO GÁLVEZ  
(e) GERENTE MUNICIPAL

